



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 023-2018-AC/MDPP

Puente Piedra, 14 de Junio del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 14 de Junio del 2018 La solicitud de licencia presentado por el Señor CPC. Milton Fernando Jiménez Salazar Alcalde del Concejo Municipal Distrital de Puente Piedra, por un período de treinta (30) días naturales con eficacia a partir del 07 de Setiembre del 2018, por motivo de participar como candidato en las Elecciones Municipales 2018; estando con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 051-2018-GAJ/MDPP; y

CONSIDERANDO:

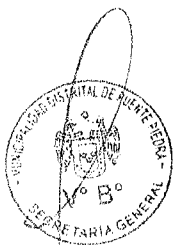
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el inciso 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una atribución del concejo municipal "aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40%(cuarenta por ciento) de regidores"

Que, en el artículo 25° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece el ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por Acuerdo de Concejo en el siguiente caso por licencia autorizada por el concejo municipal por un período máximo de 30 (treinta) días naturales;

Que, el literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elecciones;

Que, mediante Resolución N° 0080-2018-JNE el Jurado Nacional de Elecciones, ha emitido disposiciones como establece el Artículo Sexto.- Disponer que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el artículo 8, numeral 8.1, literal e, de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2018, procedan de la siguiente manera: 1. Las solicitudes de licencia deben ser



presentadas con la debida anticipación y por escrito ante la entidad pública correspondiente. La licencia debe ser concedida con eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018 (30 días calendario antes de las elecciones).

Que, esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales 2018, dada su condición de funcionarios públicos elegidos por voto popular;

Que, mediante Expediente N° 20421-2018 de fecha 12-06-2018 el Señor Alcalde Milton Fernando Jiménez Salazar, solicita al Pleno del Concejo Municipal, la licencia sin goce de haber por un período de treinta (30) días naturales con eficacia a partir del día 07 de Setiembre del 2018 por motivo de participar como candidato en el Distrito en las Elecciones Municipales 2018;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde provincial o distrital según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión.

Que, estando a lo solicitado por el señor Alcalde el Pleno del Concejo Municipal considera que es necesario aprobar la licencia por los días solicitados sin goce de haber mientras dure la licencia;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso, 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACORDO:


ARTICULO PRIMERO.-Aprobar la licencia solicitada por el Señor CPC. Milton Fernando Jiménez Salazar, al Cargo de Alcalde del Concejo Municipal Distrital de Puente Piedra, por un período de treinta (30) días naturales, con eficacia a partir del 07 de Setiembre del 2018, por motivo de participar como candidato en las Elecciones Municipales 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- La licencia aprobada al Señor Alcalde que hace referencia el artículo precedente es sin goce de haber mientras dure la licencia concedida.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Secretaria General el trámite correspondiente ante el Jurado Naciones de Elecciones.

ARTICULO CUARTO.-Notificar a las Instancias Administrativas de esta Comuna.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL
V° B°
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE